

Nuevas Directrices de la Asociación Internacional de Abogados (IBA) sobre Conflictos de Interés en el Arbitraje Internacional

JUNIO 2024

Resumen Ejecutivo:

- La IBA publicó en febrero de 2024 Directrices actualizadas sobre Conflictos de Interés en el Arbitraje Internacional. Éstas abordan nuevas áreas como las redes sociales y el financiamiento por terceros, garantizando su adaptación al panorama cambiante del arbitraje internacional.
- Las Directrices de la IBA son un marco no vinculante pero ampliamente aceptado, utilizado en México y a nivel mundial para identificar y gestionar posibles conflictos de intereses en el arbitraje internacional. La actualización de 2024 fortalece este marco y mejora la práctica general del arbitraje.

La **IBA** (Asociación Internacional de Abogados) es una organización mundial que agrupa a profesionales del derecho y colegios de abogados. Su misión es fortalecer la cooperación jurídica internacional.

Las Directrices. Para alcanzar este objetivo, la IBA elabora y publica periódicamente directrices en diversos campos, como el arbitraje. Estas directrices reflejan las prácticas aceptadas internacionalmente y sirven como normas autorizadas y mejores prácticas.

Directrices de la IBA sobre Arbitraje Internacional. La independencia y la imparcialidad son pilares fundamentales del arbitraje internacional. La falta de revelación de un conflicto de interés (ausencia de independencia y/o imparcialidad), que compromete estos principios, puede dar lugar a la anulación de un laudo o a la denegación de su ejecución.

A pesar de su carácter no vinculante (soft law), las Directrices de la IBA sobre Conflictos de Intereses en el Arbitraje Internacional (en adelante, "Las Directrices de 2024") han sido, durante muchos años,

el marco globalmente reconocido para identificar y gestionar posibles conflictos de intereses por parte de árbitros, peritos y abogados, con el objetivo de garantizar la neutralidad de los procedimientos arbitrales.

Nuevas Directrices. En febrero de 2024 se cumplieron diez años de la primera revisión de las Directrices de la IBA sobre Conflictos de Intereses en el Arbitraje Internacional. Siguiendo la práctica habitual del Comité de Arbitraje de la IBA, se llevó a cabo una evaluación y actualización de las mismas. Se formó un grupo de trabajo especializado para identificar los temas que podrían requerir una revisión y se lanzó una encuesta para recopilar la opinión de los profesionales de todo el mundo.

Como resultado, se identificaron las siguientes áreas de oportunidad:

- (i) Divulgación de información por parte de los árbitros
- (ii) Financiamiento por terceros (Third-party funding)



- (iii) Conflicto de asuntos (Issue conflicts)
- (iv) Modelos de organización de los profesionales del Derecho en las distintas jurisdicciones (por ejemplo, colegios de abogados, etc.)
- (v) Peritos
- (vi) Soberanos o sus agencias e instrumentalidades
- (vii) Árbitros no abogados
- (viii) Redes sociales (Social media)

Las Directrices de 2024 mantienen la estructura de su predecesor, organizando el contenido en dos partes principales: La Parte I, establece los pilares fundamentales que rigen la gestión de conflictos de interés, la obligación de divulgación por parte del árbitro, la facultad de las partes para objetar o renunciar a un árbitro, el ámbito de aplicación de las Directrices, las relaciones que pueden generar conflictos de interés, el deber de las partes y del árbitro de actuar de buena fe y transparencia, y la responsabilidad de las partes en la identificación y gestión de conflictos de interés. Se incluye una explicación de cada una de esas normas generales.

La Parte II contiene el llamado “semáforo”, una herramienta práctica que facilita la identificación y gestión de conflictos de interés en el arbitraje internacional. El semáforo consiste en una serie de supuestos hipotéticos organizados en cuatro categorías, lista roja no renunciante, lista roja renunciante, lista naranja y una lista verde.

Por ejemplo, un evento que indudablemente genere un conflicto de interés sería susceptible de actualizar los escenarios descritos en la lista roja ya sea no renunciante o renunciante), mientras que la lista naranja describe escenarios en los que el conflicto de interés podría no ser evidente pero aun así requiere

atención y posible gestión (es decir, posible divulgación), mientras que la lista verde indica situaciones en las que no se identifican conflictos de intereses significativos.

A modo de ejemplo, las Directrices de 2024 incluyen la modificación de los escenarios descritos en la lista naranja. En concreto, se añadieron las secciones 3.1.6 a 3.1.8 dentro de la sección 3.1 (“Servicios profesionales prestados a una de las partes con anterioridad al arbitraje u otro tipo de intervención en el caso”).

- La sección 3.1.6 aborda el papel del árbitro como perito de una de las partes en un asunto no relacionado en los últimos tres años.
- La sección 3.1.7 trata de los servicios prestados por la firma de abogados o la empresa del árbitro a una de las partes sin la participación del árbitro y sin que estos servicios estén relacionados con la disputa en curso.
- La sección 3.1.8 se refiere a un bufete de abogados u organización que comparte ingresos significativos con el bufete del árbitro y presta servicios a una de las partes ante el Tribunal Arbitral.

La IBA, con las Directrices de 2024, demuestra su compromiso con un arbitraje internacional relevante y adaptable. Las adiciones y ajustes realizados aseguran que las Directrices de la IBA reflejen un panorama fáctico y jurídico actual. Este enfoque proactivo es crucial para mantener las Directrices como uno de los marcos más relevantes para la gestión de conflictos de intereses en el arbitraje.

¿Qué impacto tiene lo anterior para la práctica en México? Las directrices de la IBA son ampliamente utilizadas en arbitrajes con sede en México, así como en arbitrajes en donde las partes son mexicanas. En este contexto, las Directrices de 2024 constituyen un avance significativo tanto para el arbitraje a nivel mundial como nacional, lo que se traduce en un progreso importante para la práctica arbitral.

Roberto Fernández del Valle
Socio
rfernandez@s-s.mx

Mariano Calderón
Socio
Correo

Carlos Brehm
Socio
Correo

Víctor Manuel Barrera
Asociado
vbarrera@s-s.mx